



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001-31-05-010-2019-00109-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARTURO EDUARDO JIMÉNEZ ZAPATA
DEMANDADO: PRONTO AMBULANCIAS S.A.S.
ASUNTO: APLAZA AUDIENCIA, FIJA NUEVA FECHA Y ORDENA REQUERIR

En audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. T. y de la S.S., llevada a efecto el día 26 de febrero de 2021, se fijó como fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 de la misma norma, esto es, la audiencia de trámite de juzgamiento en la que se habría de practicar las pruebas decretadas, escuchar los alegatos de conclusión y proferir la respectiva sentencia en primera instancia el día 02 de febrero de 2022 a las 9:00 A.M.

Estando el proceso a despacho para su respectivo estudio y preparación de la respectiva audiencia, se observa que la apoderada de la sociedad demandada, Pronto Ambulancias S.A.S., allega memorial a través del correo electrónico del juzgado, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia que se tenía previsto desarrollar en la fecha antes indicada, ello por cuanto; *“El señor JOSE ALEJANDRO USUGA ACEVEDO identificado con cedula número 7906.766, representante legal de la empresa PRONTOAMBULANCIAS S.A.S., se encuentra incapacitado por una CELULITIS POR ABSESOS DENTALES, el cual se encuentra medicado con antibiótico y antiinflamatorio”*.

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

RADICADO: 2019-0010900
DEMANDANTE: ARTURO EDUARDO JIMENEZ ZAPATA
DEMANDADO: PRONTOAMBULANCIAS S.A.S.

ASUNTO: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

YADIRA MARTINEZ GIRALDO, identificada con cedula 43157444 y tarjeta profesional 236.580 del C.S.J., actuando como apoderada de la empresa PRONTOAMBULANCIAS S.A.S., presento solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el día 2 de Febrero de 2022 a las 9:00 am.

El señor JOSE ALEJANDRO USUGA ACEVEDO identificado con cedula número 7906.766, representante legal de la empresa PRONTOAMBULANCIAS S.A.S., se encuentra incapacitado por una CELULITIS POR ABSESOS DENTALES, el cual se encuentra medicado con antibiótico y antiinflamatorio.

Este padecimiento no le permite hablar ya que se encuentra con mucha inflamación en su rostro y boca.

Es por ello que solicito muy respetuosamente el aplazamiento de la audiencia programada para mañana.

ANEXO:
- INCAPACIDAD MEDICA

Atentamente

YADIRA MARTINEZ GIRALDO
CC 43157444
TP 236.580 C.S.J.

De otra parte, se tiene que una vez se revisa a profundidad el expediente aprecia el Despacho que fueron decretadas algunas pruebas de oficio, consistentes en requerimientos ordenados a Colpensiones, Medimás, ARL Colmena y la Caja de Compensación Familiar Comfenalco, para que certificaran; *“si para estas entidades se encontraba afiliado el señor ARTURO EDUARDO JIMENEZ ZAPATA y en caso afirmativo deberán indicar si se encuentran reflejados aportes por parte del empleador PRONTO AMBULANCIAS, indicando los periodos en se realizaron los aportes y el IBC que sirvió de base para realizar dichos aportes”*.

En el mismo sentido se libró oficio requiriendo a la demandada PRONTO AMBULANCIAS S.A.S., a fin de que; *“aporte debidamente digitalizados todos los documentos en los que conste los detalles de los conceptos a que corresponde los pagos se acreditan se realizaron al*

demandante durante la vigencia y al termino de las relaciones que se sostuvieron con el demandante. Deben presentar copias de las liquidaciones de acreencias laborales, contratos que se hayan suscritos, cuadros de turnos y disponibilidad o programación y ejecución de actividades".

Oficios que efectivamente fueron librados por la secretaría del despacho y remitidos a sus destinatarios a través del correo electrónico del juzgado, pero de los que apenas allegaron respuesta Colpensiones y la ARL Colmena, sin ser auxiliados los demás oficios librados, en especial uno de vital importancia como lo es el que fue remitido a la sociedad demandada PRONTO AMBULANCIAS S.A.S., por tanto, como quiera que esta sociedad no ha dado respuesta al oficio librado por el Juzgado y aún queda pendiente prueba por ser allegada al proceso, se insistirá nuevamente en este último requerimiento, advirtiéndole al requerido las implicaciones legales de su incumplimiento.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

Primero. REPROGRAMAR la audiencia programada para el día de mañana, 02 de febrero de 2022, y se fija como fecha para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento regulada en el artículo 80 del C. P. T. y de la S.S., en el proceso de la referencia el día **VEINTIDÓS 22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 3:30 P.M**

Segundo. SE ORDENA requerir por segunda vez y última vez a la sociedad PRONTO AMBULANCIAS S.A.S., so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso, para que en el término de 15 días de respuesta al requerimiento del Despacho. Por Secretaría del Despacho, librese nuevo oficio en los términos indicados en la primera audiencia y remítase a la dirección de correo electrónico que haya registrado la sociedad demandada, entregándole copia del mismo a la apoderada de la parte demandada para que también por su parte, adelante los trámites pertinentes y le haga el debido seguimiento al cumplimiento de éste

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ALZATE MOTNOYA

JUEZ (E)